

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021/MPAL-CM

Lircay, 03 de marzo de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2021/MPAL – CM, de fecha 03 de marzo de 2021; Informe N° 122-2021/MPAL/GM/rfgl, de fecha 26 de febrero de 2021, Informe N° 276-2021-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 23 de febrero de 2021, ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Angaraes – Lircay 2009 – 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Artículo 192° de la referida Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes; y, el Artículo 195° precisa: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. (...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Que, asimismo, el Artículo IX del Título Preliminar, de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos (...). El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales (...); asimismo, su Artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...); y, el Artículo 79° establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: "3.1 Aprobar el Plan Urbano o Rural, según corresponda, con sujeción al Plan y a las normas emitidas por la Municipalidad Provincial sobre la materia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2009/MPAL-CM, se aprueba el "Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Angaraes Lircay 2009 – 2018", documento normativo que mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, por imperio de la Ordenanza Municipal N° 019-2018/MPAL, de fecha 15 de agosto de 2018;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019/MPAL-CM, de fecha 13 de febrero de 2019 se amplía la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Angaraes – Lircay 2009-2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, la misma que regula el proceso de planificación del desarrollo territorial-urbano del área urbana del distrito de Lircay;

Que, mediante Informe N° 043-2021/MPAL/GM/GIyGT/SGPTyCU/AAPH, de fecha 18 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano remite la información sobre la ampliación vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Angaraes – Lircay 2009 – 2018;

Que, mediante 276-2021-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 23 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura remite la información respecto a la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Angaraes – Lircay 2009 – 2018;

Que, mediante el Informe N°1222021/MPAL/GM/rfgl, de fecha 26 de febrero de 2021, el Gerente Municipal remite los informes referentes a la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Angaraes – Lircay 2009 – 2018, por ser un instrumento técnico de gestión local, mediante el cual se definen las estrategias y lineamientos necesarios para orientar el desarrollo urbano de nuestra provincia y, asimismo, contribuirá a solucionar los problemas específicos y resaltar las potencialidades encontradas en el provincia de Angaraes - Lircay;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2021/MPAL-CM, de fecha 03 de marzo de 2021, el Concejo Municipal aprobó ampliar la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Angaraes – Lircay 2009 – 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIMIDAD de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE ANGARAES

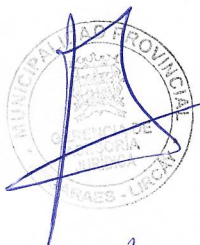
ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Angaraes - Lircay 2009 - 2018, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2009/MPAL-CM, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munariz
ALCALDE